



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: RUBY ESPERANZA GALEANO ROJAS
EJECUTADO: SOCIEDAD PEDRO GÓMEZ y CIA S.A.
RADICACIÓN: 2018-00090

Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en los artículos 466 y numeral 5° del 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo de los derechos o créditos que tiene la sociedad demandada PEDRO GÓMEZ y CIA S.A. identificado con Nit N° 800.222.763-6 dentro del procesos Ejecutivo Singular de menor cuantía que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Valledupar, Radicado bajo el N° 20001-40-03-001-2019-00447-00 seguido por constructora PEDRO GÓMEZ y CIA S.A. contra MARÍA M S.A.S.; Así mismo el embargo del remanente del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 190-5583 que se encuentra decretada dentro del proceso en comento.

SEGUNDO: Límitese el embargo hasta la suma de Doscientos Ochenta y Un Millones de Pesos M/L. (\$281.000.000.00). Para su efectividad ofíciase a la célula judicial en cita a fin de que se sirva proceder de conformidad y comunicar la actuación lograda. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.
Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C.G.P.

LEONARDO JOSE BOBADILLA MARTINEZ
SECRETARIO.

3: 0v8urip0c10